

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 015-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*
- Que,** el Artículo 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *“Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores*

condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos”.

- Que,** el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.*
- Que,** el Artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación”.*
- Que,** el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.*
- Que,** el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento”: 5 . De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 013-GADPRSLA-2025, de 14 de marzo de 2025, suscrito por el Prof. Geronimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPRSLA, resuelve: **“Primero: Aprobar los pliegos y el cronograma. Segundo: Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con el No. MCO-GPRSLA-2025-002, para la obra referente a la “REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, con un monto referencial de \$ 15,293.68 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA. Tercero: Designar al Ing. Jefferson Castillo Cevallos, Técnico de proyectos, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente. Cuarto: Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. MCO-GPRSLA-2025-002, a través del portal institucional del SERCOP.”**
- Que,** mediante acta de apertura de ofertas No. 02, de 26 de marzo de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Evaluador de ofertas, emite la respectiva acta del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-002, para la obra referente a la **“REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA**

CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, deja constancia que a las 10:00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **INCONTC S.A.S., SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO, CONSTRUCTORA ENGINOVA S.A.S., VALDIVIESO VALVERDE CARLOS ANDRES, GONZALEZ CUEVA CARLOS ANTONIO, ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO, AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN y MIELES ALCIVAR ERICK DAMIAN.**

Que, mediante acta de convalidación de errores No. 3, de 27 de marzo de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Evaluador de ofertas, emite la respectiva acta del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-002, para la obra referente a la **“REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante acta de evaluación de ofertas No. 4, de 27 de marzo de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Evaluador de ofertas, emite la respectiva acta del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-002, para la obra referente a la **“REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, en la que concluye: *“Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes: CONSTRUCTORA ENGINOVA S.A.S. con RUC 2293534317001 y AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN con RUC 0925876740001; para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con código No. MCO-GPRSLA-2025-002 cuyo objeto es la “REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, por el valor de USD 15,293.68, en el plazo de 21 días.”*

Que, mediante informe de sorteo electrónico de 27 de marzo de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Evaluador de ofertas, emite el respectivo informe del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-002, para la obra referente a la **“REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, en el que concluye: *“Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN con RUC 0925876740001”* y recomienda: *“En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de evaluador de ofertas RECOMIENDO se ADJUDIQUE al oferente AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN con RUC 0925876740001 el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el código No. MCO-GPRSLA-2025-002 cuyo objeto es la “REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.”*

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

- Primero:** **ADJUDICAR** al oferente **AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN** con RUC **0925876740001**, el contrato de menor cuantía de obra asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-002, para la obra referente a la **“REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** por un monto de \$ 15,293.68 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.
- Segundo:** **Disponer** al departamento financiero del GADPRSLA, cobrar al oferente **AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN** con RUC **0925876740001**, el valor de \$ 29.50 (VEINTE Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por costo de levantamiento de pliegos de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Tercero:** **Designar** al Sr. Ruben Alvarado Cerda, Segundo vocal, como administrador de contrato del proceso de menor cuantía de obras asignado con código No. MCO-GPRSLA-2025-002, para la obra referente a la **“REPOTENCIACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**
- Cuarto:** **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. MCO-GPRSLA-2025-002, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 01 días del mes de abril del 2025.

GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA